



## Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00851767- -NEU-DESP#MS - Llamado a concurso para el Hospital Cutral Có – Plaza Huincol Dr. Aldo V. Maulú

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00851767- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476 y el Acta N° 04/2026 de la Comisión de Relaciones Laborales; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se autorizó el llamado a concurso a fin de cubrir los cargos en la Planta Funcional del Hospital Cutral Có – Plaza Huincol “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca;

Que mediante Resolución RESOL-2025-703-E-NEU-MS, se realizó el llamado a concurso de dos (2) puestos de Psicóloga/o para el Hospital Cutral Có – Plaza Huincol “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, que fueron autorizados mediante Decretos DECTO-2023-30-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1010-E-NEU-GPN, resultando desiertos;

Que la cobertura es sumamente necesaria a efectos de garantizar la atención y el normal funcionamiento del centro asistencial;

Que la Comisión de Relaciones Laborales ha tomado intervención, según consta en Acta de Reunión N° 04/2026, obrante en documento IF-2026-01106551-NEU-RH#MS;

Que es política del Ministerio de Salud efectuar primeramente un llamado a Concurso Interno Cerrado dentro del ámbito del Sistema Público Provincial de Salud, asegurando que los tiempos establecidos no perjudiquen la prestación de los servicios y en caso de quedar desierto el mismo, un segundo llamado a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en general;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), previendo este en su Artículo 19° que el ingreso al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) será mediante el régimen de concurso;

Que es potestad del señor Ministro de Salud instrumentar la ejecución del llamado a concurso oportunamente autorizado por parte de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** LLÁMESE a Concurso Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), asignando en la categoría nivel 1 al personal eventual, y sin nivel para personal de planta, a fin de ocupar los puestos que se detallan en el anexo **IF-2026-01123994-NEU-RH#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **LLÁMESE** a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en general, en caso de resultar desierto el Concurso autorizado en el Artículo 1° de la presente norma, según se detalla en el anexo **IF-2026-01124055-NEU-RH#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3°:** **APRUÉBESE** las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que se detallan a continuación, y que forman parte integrante de la presente norma, para los llamados a concurso previstos en los Artículos 1° y 2° de la presente norma y que, en cada caso se especifican:

- Anexo **IF-2025-01208737-NEU-RH#MS** Interno Cerrado para el personal eventual y personal de planta que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), que forma parte integrante de la presente norma.
- Anexo **IF-2025-01208779-NEU-RH#MS** para el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en General, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 4°:** **DESÍGNASE** el Comité de Evaluación del Concurso, que intervendrá en las distintas etapas y funcionará de acuerdo a lo previsto en los documentos que están mencionados en el Artículo 3°, que forma parte integrante de la presente norma y que estará conformado por cinco (5) integrantes, dos (2) agentes en representación de la entidad gremial mayoritaria y tres (3) agentes nombrados por el Poder Ejecutivo. El comité podrá solicitar la asistencia de un asesor idóneo.

**Artículo 5°:** Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y archívese.